3792 D-38 X

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45028006
NIG: 28.079.00.3-2016/0018775

(01) 30966863058

Procedimiento Ordinario 344/2016
Demandante: FG SUMINISTROS S.L.
PROCURADOR Dña. CRISTINA DE PRADA ANTON
Demandado: AYUNTAMIENTO DE PARLA

22/5/2017

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 344/2016, interpuesto por FG SUMINISTROS S.L. contra AYUNTAMIENTO DE PARLA se ha dictado la resolución de fecha 28 de abril de 2017, cuya copia se adjunta.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN al **AYUNTAMIENTO DE PARLA**, expido la presente.

En Madrid, a 28 de abril de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE PARLA
PLAZA: CONSTITUCION, nº 1 C.P.:28981 Parla (Madrid)

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Madrid

7472

D-38

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45030990
NIG: 28.079.00.3-2016/0018775

(01) 30966767646

Procedimiento Ordinario 344/2016
Demandante: FG SUMINISTROS S.L.
PROCURADOR Dña. CRISTINA DE PRADA ANTON
Demandado: AYUNTAMIENTO DE PARLA

22/5/2017

DECRETO nº 28/2017

Letrada de la Admón. de Justicia Dña. MARIA TERESA CASADO LENDINEZ

En Madrid, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **FG SUMINISTROS S.L.** representada por la PROCURADOR Dña. CRISTINA DE PRADA ANTON contra el AYUNTAMIENTO DE PARLA, por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento, acordándose oír a la parte demandada, por plazo de cinco días, para que mostrase su conformidad u oposición a la pretensión.

SEGUNDO.- En fecha 12 de abril de 2017 ha tenido entrada en este Juzgado escrito presentado por el letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Parla, manifestando que no tiene inconveniente en el desistimiento de la actora, si bien solicita su condena en costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente FG SUMINISTROS S.L. y apartada de la prosecución de este recurso.

SEGUNDO.- En relación con la solicitud de condena en costas, conforme a lo dispuesto en el art. 139.1 de la LJCA no procede imponer las costas procesales a ninguna de las partes, al no estimar mérito para ello.

En su virtud,

ACUERDO: Tener por **desistida y apartada** de la prosecución de este recurso a la parte recurrente **FG SUMINISTROS S.L.**, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos, sin que proceda efectuar declaración expresa sobre el pago de las costas causadas.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889903619597058324l2

Administración de Justicia

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2895-0000-93-0344-16 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889903619597058324l2

Madrid